

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO

Suscripciones. — Capital: Año, 90 pesetas. fuera de la Capital: 100 pesetas. Administración: Imprenta Provincial Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas. 2,50 pesetas linea. Pagos por adelantado.

Año 1952

Jueves, 13 de noviembre

Número 259

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando instrucciones para la confección de los documentos cobratarios de la Riqueza Urbana para el año 1953

Debiendo formarse, para el proximo año Padrón, Copia y Lista Cobratoria por todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las reglas contenidas en la R. O. de 22 de octubre de 1922 y disposiciones posteriores, y siendo deseo de esta Administración que en la formación de los citados documentos figuren las variaciones a que ha dado lugar las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero último, debiendo tenerse en cuenta las disposiciones vigentes, se hacen diversas observaciones, advirtiendo que habrán de cumplirse an todas sus partes, recomendando, por tanto, a todos los Ayuntamientos lean con detenimien. to la presente Circular antes de proceder a la iniciación de los oportunos trabajos, que habrán de ajustarse a las siguientes

INSTRUCCIONES

Contribuyentes sujetos a tributación y su cuantía

1.º En el Padrón de 1952 y a la vista del apéndice últimamente aprobado por esta Administración, los Ayuntamientos harán en el Padrón, con lápiz o tinta roja, todas las variaciones de nombres y de riqueza que figuren en los apéndices, íanto en las fincas que tríbuten por exceder su líquido de 25 pesetas como en aquellas otras que no han de tributar, por no superar su líquido imponible las 25 pesetas.

2.º Una vez hechas con todo detenimiento todas las variaciones, se comenzará a relacionar los documentos cobratorios, teniéndose en cuenta.

a) Que las fincas han de figurar con el nuevo íntegro y líquido declarado, si éste fue con aumento en relación con el año 1952.

b) Que también tienen que figurar las fincas que han declarado baja en el líquído imponible, pero siendo la baja objeto de una inspección posterior, tienen que figurar en 1953 con el íntegro y líquido imponible que tenían en 1952.

c) Que laz fincas que actualmente tenían un líquido de 25 pesetas o inferior y que en la nueva dec'aración pasan a tributar, deben ser eliminadas del lugar que ocupan y pasadas al primer cuerpo del Padrón (fincas a tributar), en la calle y número que les corresponda.

3.º Cada contribuyente debe figurar con los dos apellidos, siendo relacionado el Padrón por orden alfabético de calles, y todos los edificios con su número correspondiente.

4.º En ningún Padrón dejará de consignarse en la primera casilla el número del Registro Fiscal.

5.º Todos los Ayuntamientos harán constar en el Padrón y en la Copia el producto integro de eada edificio o s lar, aunque no conste en la derrama que en este número se publica.

Contribución aplicable

6.° La contribución para el año 1953 es la siguiente:

17,20 por 100 del líquido imponible como Cuota del Tesoro.

55 por 100 de dicha cuota, como recargo municipal.

40 por 100, también de la Cuota del Tesoro, como recargo adicional.

10 por 100 como recargo por paro obrero, para los Ayuntamientos de Aranda, Belorado y Castrojeriz y

10 por 100 como recargo por garantía de empréstito municipal, para los Ayuntamientos de Burgos, Miranda de Ebro y Villadiego.

No obstante y con el fin de facilitar la formación de los documentos cobratorios, la Cueta y los distintos recargos se liquidarán aplicando el coeficiente total, que se consignará en la casilla que dice: «Total contribución».

Este coeficiente es el 33'54 por 100 del líquido imponible, para los Ayuntamientos que no tienen establecido el recargo de paro obrero ni el de garantía de empréstito, y el de 35'26 por 100 para los que lo tienen establecido.

7.º ispuesto por Decreto de 4 de julio de 1947 («B. O. del Estado del día 23) una nueva clasificación de los recibos, se tendrá en

cuenta: Son recibos anuales, a cobrar en el tercer trimestre, todos aquellos cuya cuantía, incluídos todos los re cargos, no exceda de 50 pesetas; semestrales, a cobrar por mitades en el segundo y tercer trimestre, los que, excediendo de 50 pesetas, no pasen de 100 pesetas, y trimestrales, a cobrar por cuartas partes, todos los que excedan de 100 pesetas de contribución.

8.º Al final del Padrón se for mará una diligencia en la forma siguiente:

RESUMEN

	Pesetas
Líquido imponible de este	
	11.360.
17'20 por 100 de Cuota	
del Tesoro	
55 por 100 de recargo	
municipal	
40 por 100 de recargos adicionales	
10 por 100 de recargo de	
paro obrero	
10 por 100 de recargo ga-	
rantía empréstito	
Total contribución	

Bienes del Estado

9.º Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o de la Hacienda sujetos al pago de Contribución, deberán hacer una deducción al final del Padrón, Copia y Lista, del total correspondiente, formando una lista cobratoria independiente en la que consten exclusivamente aquellos edifici s.

Documentos complementarios que han de acompañarse

10. Relación de fincas urbanas no sujetas a tributación, por no exceder el líquido imponible de las mismas de 25 pesetas en la que conste con toda claridad y detalle el número del registro fiscal, número de orden correlativo, número de orden que tenía en 1948, situación, nombre y dos apellidos del propietario, riqueza íntegra, uso o destino en que se encuentra la finca (casa)

pajar, solar, etc.), totalizándose al final tan o el producto íntegro como el líquido imponible.

También ha de acompañarse una relación de las fincas exentas perpetuamente y otra de las exentas temporalmente, en la que se consigne el nombre del propietario, uso o destino que tiene la finca y fecha en que fué concedida la exención.

Y por último el resumen de fincas propiedad del Estado y la escala gradual de contribuyentes, en razón al LIQUIDO IMPONIBLE con que figure en el Padrón.

Reintegro y plazo de confección

11. El Padrón, Copia y Lista Cobratoria han de ser re ntegrados con 25 céntimos.

12. Todos los documentos cobratorios han de estar terminados antes del día 30 del corriente mes de noviembre, exponiéndose al público durante ocho días (no es ne cesaria su publicación en el B. O.) y remitiéndose a esta Administración antes del día 1 de diciembre; firmándose la diligencia de exposición al público por el señor Alcalde, Secretario y todos los componentes de la Junta Pericial.

Instrucciones ad cionales

13. Si al confeccionar un Padrón se apreciase que el líquido imponible no coincide con las cifras publicadas en el B. O., no por ello dejará de terminar su confección, dedicándose a hacer consultas que demoren los plazos marcados, sino que ultimará los trabajos, remitiendo los documentos en la fecha marcada, a fin de que, por esta Administración se realice el oportuno cotejo, para lo cual el Ayuntamiento habilitará una casilla del original en el que figure el número de orden del Padrón de 1952 que tenía cada finca, poniendo especial cuidado en que dicho número sea el efectivo y no uno cualquiera, lo que equivaldría a no poderse hacer el oportuno examen,

- 14. Esta Administración ha de poner especial cuidado en contestar con toda urgencia cuantas dudas tengan los Ayuntamientos, bien entendido que no ha de contestarse aquellas aclaraciones que se encuentren debidamente determinadas en esta Circular.
- 15. Tan pronto se encuentre de bidamente ultimado el Padrón, Copia y Lista y se holle remitido a esta Administración. pueden los Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales edificios de rruídos o convertidos en fincas rústicas y que se encuentren figurando en el documento cobratorio, proceder a incoar los oportunos expedientes de baja a instancia de los interesados, e informados por la Junta Pericial, remitirlos seguidamente para que sea dictado el oportuno acuerdo.

16. Se hace especial recomendación a los Ayuntamientos que, al verificar las sumas parciales, cuadren plana por plana y columna por columna, con lo cual cualquier defecto se aprecia en muy corto espacio de tiempo.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales cumplan en los plazos el cometido reglamentario que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 24 de enero de 1894, en armonía con el R. D. de 16 de septiembre de 1924.

Burgos, a 6 de noviembre de 1952.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Administración de Propiedanes y Contribución Territorial

CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO 1953

Contribución Urbana correspondiente a los términos municipales cuyos Registros Fiscales de Edificios y Solares han sido APROBADOS Y COMPPOBADOS

Senalamiento de Riqueza y recargos que eorresponde satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan

	Liquido	Cuota del Tesoro	RECARGOS SOBRE LA CUOTA DEL TESORO				TOTAL	
AYUNTAMIENTOS	imponible	17'20 por 100	Municipal 55 por 100	Adicional 40 por 100	Empréstito 10 por 100	Paro 10 por 100	Contribución	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Adrada de Haza	12102,90	2081,70	1144,93	832,68		4.016	4059,3	
Aguilera (La)	3530.,81	6073,29					11842,9	
Albillos	6060,51	1042,41				DES PLAS	2032,7	
Alfoz de Santa Gadea	6113,70		578,36			THE PARTY	2050,5	
Altos Dobro y Pesadas de Burgos	46682,04					nes in t-blu	15657,1	
Aranda de Duero	2077997'87					35741,56	732702,0	
Arandilla	17166,15	A STATE OF THE STA					5757,5	
Arauzo de Miel	25316,11	4354,37				Tel Control	8491,0	
Arauzo de Salce	5296,45						1776,4	
Arauzo de Torre	6491,94	The second secon	614,13				2177,3	
Arcos	17397,15		1645,77			A CONTRACTOR	5835	
Arenillas de Río Pisuerga	17925,25	The late has not been a fine					6012,1	
Arija	372501	64070,17					124936,8	
Arlanzón	20260,75						6795,4	
Atapuerca	9622,73		910,32				3227,4	
Ausines (Jos)	8032,95						2694,2	
Avellanosa del Páramo	6951,25			478,24			2331,4	
Ave lanosa de Muñó	6155,61			423,50			2064,5	
Balbases (Los)	43506,69			2993,26			14592,1	
Baños de Valdearados	38815,35			2670,50			13018,6	
Bañuelos de Bureba	2193,40		207'49				735,6	
Barbadillo de Herreros	18686,45						6267,4	
Barbadillo del Mercado	20865,30						6998,	
Barbadillo del Pez	4602	791,54					1543,5	
Belorado	272902,26	46939,19				4693,92	96225,	
Berzosa de Bureba	5349,20	920,06				1133	1794,	
Briviesca	420795,32						141134,	
Buniel	12664,48	2178,29	1198,06		007447 00		4247,	
Bur os	22524297'88		2130798,59		387417,92		7942067,	
Busto de Bureba	39308,90						13184,5 4336,	
Caboñes de Esgueva	12928,25						3583,	
Cabia	10683,13			735			9278,	
Caleruega	27662,76		1 2001 100	1903,20			4908,	
Canicosa de la Sierra	14634,89		The second second second	1006,88		30.15	5546,	
Carcedo de Burgos	16538,25			1137,83		Miles San	9401,	
Cardeñadijo	28029,45		I was at the second	3 1928,42 3 3030,06		and the last	14771,	
out deligitificito	44041,55						1484,	
Castellanos de Castro	4427	761,44				Barrie Se	460,	
Castil de Carrias	1373,75		129,95	1368,32			6670,	
Castrillo de la Reina	19888,41			1373,86			6697,	
Castrillo de la Vega	19968,80						4017,	
astrillo de Rionigueras	11979,65		1			2878,50		
UdStroler17	167.355,17		0 . 4 00			20.0,00	1209,	
Celadas (Las)	3606,95					1000	1206,	
Celadilla Sotobrín	3596	618,54					10416,	
Cerezo de Riotirón Cilleruelo de Arriba	31057,95		960,59				3405,	
Ciruelos de Cervera	10154,20	1532,97	843,1			B OL TONE	2989,	

	=7101 001	0001 501	5401 021 2020	GII .	
114 Condadado de Treviño	57101,88	9821,52	5401.83 3928,		19151,96
117 Coruña del Conde	16706,15	2873,46	1580,40 1 (49),		5603,24
118 Cobarrubias	60278,25	10367,86	5702,32 4147,	14	20217,32
	7353,03	1264,72	695,60 505,	89	2466.21
119 Cubillo del Campo	32171,20	55.33,44	3043,39 2213,	38	
120 Cubo de Bureba					10790,21
121 Cuevas de Juarros	20379,90	3505,34	1927,94 1402,		6835,42
124 Cuevas de San Clemente	4201,55	722,67	397,47 289,		1409,21
125 Encio	11348,90	1952,01	1073,60 - 780,	80	3806,41
120 Encio	142160,65	24451,68	13448,42 9780,		47680,78
129 Espinosa de los Monteros					
133 Frandovinez	14141,23	2432,29			4742,96
138 Fresno de Rodilla	17156,36	2950,89	1622,99 1180,	70	5754,23
139 Frias	16435,55	2826,91	1554:80 1130,	76	5512,47
	22472,30	3865,24	2125.88 1546,	10	7537,22
	17933,36	3084.53	1696,49 1233,	89	
141 Fuentecén			1590,49 1230,	02	6014,84
142 Fuentelcésped	16145,80	2777,08	1527 39 1110,	0.)	5415,80
145 Fuentenebro	28096,25	4832.55	2657 91 1633,	02	9423,48
146 Fuentespina	23994,06	4126,98	2269,85 1650	79	8047,62
	2304,55	396,38	218,02 158	56	772,96
149 Gallega (La)			50499 73 36727		179044,52
150 Gamonal de Ríopico	533823,87	91817,70			
153 Gredilla la Pelera	8533,10	1467,69	807 23 587		2862
157 Gumiel de Hizán	45088,35	7755,20	4265,36 3102		15122,64
158 Gumiel del Mercado	90398,07	15548,46	8551,65 6219	38	30319,51
	16261,80	2797,03	1538,37 1118	81	5454.21
159 Guzmán				10	1610,68
160 Hacinas	4802,30	825,99	454,29 330		
169 Qontoria del Pinar	26390,80	4539,22	2496,57 1815		8851,48
170 Hontoria de Valdearados	1 10003,35	1720,57	946, 1 6-8	,28	3355,11
	8463,65	1455,75	800 66 582	.30	2838,67
172 Hormazas (Las)					3663,13
174 Hortiguela	10921,70	1878,53			12406,92
175 Horra (La)	36991,43	6362.52	3499,39 2545	,01	
178bis Huerta de Arriba	7920,80	1362,38	749,31 544		2656,64
179 Huerta de Rey	80900,67	13914.91	7658,20,5565	,96	27134,07
	43483 -	7479.07	4113,49, 2991	63	14584,19
182 Ibeas de Juarros			THE PARTY OF THE P		2204,08
184 Iglesiarrubia	6571,50	1130,30			9682,57
185 Iglesias	28868,75	4965,42	2730,98 1986	,1/	
190 Junta de la Cerca	46546,70	8006,03	4403,32 3202		156:1,76
191 Junta de Oteo	49973,50	8595,41	4727,48 3438	.16	16761,05
	21991,84	3782,60	2080,43 1513		7376,07
192 Junta de Río Losa			1851.38 1346		6563,98
193 Junta de San Martín de Los	a 19570,60	3366,14		01	13776,81
194 Junta de Traslaloma	41075,75	7065,03	3885,77 2826		9654,40
195 Junta de Villalba de Losa	28784,75	4950,97	2723,03 1980		
199 Lerma	203389.06	34982,92	19240,61 1399	3,17	68216,70
203 Mahamud	31379,58	5397,29	2968,51 2158		10524,72
200 like 11 1 A1 .	2907 00		368,68 268		1307,13
209 Marmellar de Abajo	3897,26	670,32		,00	823,40
220 Marmellar de Arriba	2455	422,26	232,24 168		5503,60
213 Mazuelo de Muñó	16409,10	2822,36	1552,30 1128	,94	
214 Mecerreyes	16666,49	2866,64	1576,65 1146	.66	5589,95
	389019,27	66911,31	36801,22 2676	4.52	130477,05
215 Medina de Pomar			107.09 254	06	1729,94
216 Medinilla de la Dehesa	5157,84	887,15	487,93 354	110	81481,23
217 Melgar de Fernamental	242937'49		22981,88 1671	4,10	63007,03
218 Mdad. de Castilla la Vieja	187856,35	32311,29	17771,22 1292	4,52	12664,65
219 Mdad. de Cuesta Urria	37759,80		3572,08 2597	,88	1200±,07
	95260,50		9011,64 6553	92	31950,37
220 Mdad. de Montija			5572 00 1050	68	19761,70
221 Mdad. de Sotoscueva	58919,75	10134,20	5573,82 4053	0,00	20541,51
222 Mdad. de Valdeperres	61244,87		5793,76 4218	0,04	15108,35
223 Mdad. de Valdivielso	45045,76		4261,33 3099),15	8896,48
224 Milagros	26525	4562,30	2509,26 1824	1.92	0000,20
					1382059,98
225 Miranda de Ebro y Ayuelas	3919625'54				10546,82
226 Miravecho	31445,20		2974,72 2162	,,43	7425,17
227 Modúbar de la Emparedada	22138,25	3807,78	2094,28 1523	3,11	10427,44
230 Monasterio de Rodilla	31089,60			3,96	1905,23
233 Montorio	5680,50		537,37 390	0.82	6977,34
		The second secon		25	6917,01
234 Moradillo de Roa	20803	3578,12		08	3705,33
236 Nava de Roa;	11047,52		1045,09 760	,00	10771,06
242 Olmedillo de Roa	32114,10	5523 62	3037,99 2209	9,45	8231,40
244 Olmillos de Sasamó	24542,20			3,50	17002,85
246 Oña	50694,26			7.76	Ituar
210 0114	1,000	1 10,21			

- The state of the				A. A. A.			
110 11	9417,90	1619,88	890,93	647,95		1	
248 Orbaneja del Castillo	21831,20	3754,96	2065,23	1501,98		ALLEGE !	
251 Padilla de Abajo		2942,02		1176,81		14-15	
252 Padilla de Arriba	17104,78	853,69	469,53	341,48		1 April	
254 Palacios de Benaver	4963,30	7005,71	3853,14				
255 Palacios de la Sierra	40730,88		6716,42	4884 67		13.4	
259 Pampliega	70998,16	12211,68	5207,93	3787,59		1	
260 Pancorbo	55052,20	9468,97	178,13	129,55		1 16 /	
261 Páramo del Arroyo	1883	323,87	1007,56	732,77		1000	
262 Pardilla	10650,70	1831,92	3637,85	2645,71			
270 Peñaranda de Duero	38455,04	6614,27	939,04	682,94			
271 Peral de Arlanza	9926,48	1707,35 1662,70	914,48	665,08		A PART	
275 Pineda de la Sierra	9666,90		507,37	369		1	
280 Pino de Bureba	5363,29	922,49		3404,84		1	
281 Poza de Sal	49488.90	8512,09	16377,59	11910'97		1	
283 madoluengo	173124,62	29777,43	3566,82	2594,05			
284 Presencio	37704,20	6485,12	1410,23	1025,62			
285 Puebla de Arganzón (La)	14907	2564,05	1211,30	880,94		1250	
288 Quemada	12804,42	2202,36	520,23	378,35			
289 Quintanabureba	5499,25	945,87	2050,38			- hadd	
290 Quintana del Pidio	21674,20	3727,96	1048,45	762,51		1. 17.	
291 Quintanadueñas	11083	1906,28	722,34	525,34			
297 Quintanaortuño	7635,72	1313,34	20801,09			A STATE	
299 Quintanar de la Sierra	219884,65	37820,16	298,45	217,06			
303 Quintanillabón	3154,90	542,64	1824,48				
805 Quintanilla de la Mata	19286,25	3317,23	2829,19	the section of the section of			
309 Quintanilla San García	29906,95	5143,99 2194,85	1207,17	877,94			
311 Quintanilla Somuñó	12760,75	847,13	465,92			1	
313 Rabanera del Pinar	4925,20 967,65	166,43	91,54	66,57		3 6 3 5	
314 Rábanos	4457,25	766,64	421,65				
315 Rabé de las Calzadas	1953.13	335,94	184,77	134,38			
316 Rebolledas (Las)	27332,63	4701,21	2585,67	1880,48			
320 Regumiel de la Sierra	4914	845,21	464,87			3 200	
324 Revilla y Ahedo (La) 325 Revilla Cabriada (La)	6534,51	1123,94	618,17	449,58		1	
327 Revillarruz	14874,80	2558,47	1407,16		1		
332 Rioseras	24686,15	4246,02	2335,30	1698,41			
333 Roa	295087,90	50755,12	27915,32			941	
335 Roias	8162,50	1403,95	772,17				
336 Ros	8260,50	1420,80	781,44				
337 Royuela de Riofranco	18830,25	3238,80	1781,34				
340 Rucandio	7856,60	1351,34	743,24			100	
341 Salas de Bubera	16933,39	2912,54	1601,90	1165,02		19	
342 Salas de los Infantes	136167,55	23420,82	12881,40	9368,33			
344 Saldaña de Burgos	11476,38	1973,93	1085,66	789,57			
346 Salinillas de Bureba	7439,35	1279,57	703,76	511,83 1527,60		No.	
846 San Juan del Monte	22203,50	3819	2100,45	1146,83			
351 San Martin de Rubiales	16669,10	2867,08	1002,29	728,94		1	
355 Santa Cecilia	10595	1822,34	11004,20	8163,14		500	
362 Santa María del Campo	118650,35	20407,86	9149 50	1563,28			
365 Santa María Rivarredonda	22722,10	3908,20	2023 74	1471,81			
371 Santo Domingo de Silos	21392,57	3679,52	1542 09	1121,52			
374 Sargentes de la Lora	16301,19	2803,80 1876,30	1031,97	750,52			
375 Sarracín	10908,70	13104,05	7207.28	5241,62	The state of the s		
376 Sasamón	76186,35 39632,45	6816,78	3749,28	2726,70		1 835	
377 Sedano	11382,15	1957,73					
384 Sotopalacios	5847,50		553,17	402,30			
386 Sotragero	9611,45		909,24	661,27			
388 Susinos del Páramo 391 Tardajos	26203,91	4507,07	2478,89	1802,83			
394 Terradillos de Esgueva	6592,55		623,60	453,57			
398 Tordómar	12367	2127,12	1169,93	850,85	The state of	10 TE	
405 Torresandino	73148,20	12581,49	6919,8	5032,60	-	J. Carlo	
408 Trespaderne	70696,33	12159,77	6687,8	4863,90			
409 Hubilla del Agua	19344,90	3327,32	1830,0	1330,93	Stranger .		
411 Ubjerna	13503,30	2322,57	1277,4	929,03	17 to 19		
413 Urrez	19968,10		1 1888,9	8 1373,80	1	1	
	Sea Marie Const						

3158,76 7322,17 5736,94 1664,70 13661,13 23812,77 18464,49 631,55 3572,25 12897,83 3329,33 3242,26 1798,86 16598,58 58065,99 12645,99 4999,90 4294,60 1844,45 7269,52 3717.24 2561,02 73749,31 1058,15 6468,60 10030,78 4279,96 1651,90 324,54 1494,95 655,09 9167,36 1648,16 2191,69 4989,02 8279,73 98972,49 2737,70 2770,56 6315,66 2635,12 5679,46 45670.60 3849,16 2495,16 7447,05 5590,80 3553,57 39795,32 7620,98 7175,07 5467,41 3658,79 25552,90 13292,71 3817,57 1961,24 3223,68 8788,79 2211,15 4147,89 24533,91 23711,54 6488,28 4529,01 6697,30

	Totales	37461318,35	6443346,75	3543840,71	2577338,70	459243,57	43313,98	19067083,71
503	Zazuar	40338'93	6938,30	3816,06	2775,32			13529,68
496	Villovela de Esgueva	8694'79						2916,23
494	Villprobe	4978'	856,22				SICLOCAL PROPERTY.	1669,63
483	Villatuelda	5327'65			366,54			1786,90
	Villasur de Herreros	30239	5201,11				THE PARTY OF	10142,15
10000	Villarcayo	343639'29			The second second			115256,62
	Villahoz	62707'05						21031,95
	Villagonzalo Pedernales	4974910	4					16685,83
	Villagalijo	5530'50					HARRING.	1854,94
	Villafría de Burgos	39065'31	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		2687,69		er okul	13102,50
	Villafranca Montes de Oca	15922'15			The state of the s	La - M. Paul Chill Children	Shell had	5340,29
441	Villadiego	256284,10						24969,46 90365,76
	Vid Barrios (Los)	74446,60						7971,29
	Valluércanes	23766,50					142.166	5472,81
	Valle de Zamanzas	16317,30						3622,63
	Valle de Valdelaguna	96232,49 10800,96						32276,36
	Valle de Tobalina Valle de Valdebezana	85993,13	The state of the s		E Park Street & Art Street		13.1	28842,10
	Valle de Mena	311818,60					att in the last	104584,06
	Valle de Manzanedo	13926,40					1000	4670,92
Land North Street	Valdelateja	3738,55						1253,90
	Vadocondes	32996;37			2270,15		300	11066,99
414	Vadocondes	32996-37	5675 38	3121 46	2270 15			11000.00

Burgos, 7 de noviembre de 1952.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Círcular referente a la confección de los apéndices de riqueza urbana

En fecha oportuna 'ha sido remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia el apéndice de riqueza urbana con los datos suministrados por la Administración, a fin de que en el ejemplar duplicado consignasen los Municipios los mismos datos, y una vez expuesto al público los remitiese seguidamente para su aprobación.

Para estos trabajos les concedí un plazo de diez días, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que algunos Ayuntamientos los hayan presentado, no obstante figurar ya las derramas de contribución publicadas, lo que ha de ocasionar un perjuicio para los propios Ayuntamientos, que después no han de poder tener confeccionados en los plazos marcados los documentos cobratorios para el próximo año, pongo en conocimiento de todos los Ayuntamientos a quienes esta Circular afecta, que si en el plazo máximo de cuatro días, a partir de la publicación de esta Circular, no han cumplimentado el servicio encomendado, les será impuesta una multa de 50 pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Burgos, 10 de noviembre de 1952.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Administración de Rentas Públicas

Patente nacional de automóviles

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el indicado concepto, que en el Negcciado correspondiente de esta Administración de Rentas Públic s se hallan expuestos los padrones de la capital para la cobranza del impuesto, en sus clases «A», «B», «C» y «D», en el próximo ejercicio de 1953, admitiéndose las reclamaciones que se presenten acerca de los mismos, durante los quince días siguientes: a la publicación dsl presente anun-

Burgos, 10 de noviembre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido detenido y puesto a disposición
de este Juzgado, el procesado Juan
Lastra Fernández, cuya busca y captura interesaba en la requisitoria
publicada en este B. O. de 9 de
septiembre pasado, número 205, en
méritos del sumario que instruyo
con el número 203-52, por apropiación indebida, ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial
cesen en la práctica de gestiones
para la detención de referido procesado.

Dado en Burgos a siete de noviembre de mil novecientos cicuentr y dos.—El Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

Miranda de Ebro

D. José Ciarralde Valcárcel, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 89 de 1952, por daños a causa de haberse incendiado un camión de la matricula BU—3.705, trasportando diez mil kilos de nitrato, en el kilómetro 313 de la carretera general Madrid-Irún, término municipal de Orón, el día 20 de agosto pasado y en el mismo y por resolución de esta fecha se acordó ofrecer el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a las personas propietarias de dicha mercancía.

Dado en Miranda de Ebro a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos —El Juez de Instrucción, José Garralde.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncias Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera. Información pública

Por D. Luis Pineda de Domingo, vecino de Salas de los Infantes (Burgos) se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Salas de los Infantes y su Estación de Ferrocarril, y en cumplimiento del ar tículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial: de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las "entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observac ones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordina. ción, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación ó hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a ésta información, a la Exema. Diputación Provincial, Ayuntamiento de Salas de los Infantes, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

D. Saturnino Arribas y D. Nicolás Martínez.—Titulares del servicio de Regumiel de la Sierra a Burgos.

D. Cirilo Arribas Ibáñez.—Concesionario del servicio de Salas de los Infantes a Aranda de Duero.

D. Fernando Arribas Ibáñez.— Titular del servicio de Barbadillo de Herreros a Burgos.

Burgos, 4 de noviembre de 1952. —El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RI-QUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villanueva de Gumiel, que en virtud de las atribuciones que me son conferidas, apruebo en el día de la fecha, el Cuadro de Tipos Evaluatorios de ese término municipal.

Burgos, 11 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Jesús Cortázar.

Alcaldia de Ibeas de Juarros

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario de ocho días há-

biles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y vecinos en general y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Documentos confeccionados

Patente Nacional de Automóviles, clases A, D y C.

Matrícula industrial y de comer-

Repartimiento de riqueza rústica. Ibeas de Juarros, 5 de noviembre de 1952.—El Alcalde, P. O., J. Peña.

Alcaldía de Villasandino

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que han de regir en este Municipio a partir de 1.º de enero de 1953, quedan las mismas con sus correspondientes tarifas, expuestas al público e la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local y a los efectos que en el mismo se determinan.

Villasandino, 6 de noviembre de 1952.—El Alcalde, José Luis Diez.

Alcaldia de Hoyales de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto extraordinario número 1, de 1952, destinado a cubrir los gastos de instalación de una báscula-puente municipal, cuye importe total asciende a cincuenta mil pesetas, y que será nutrido mediante contribución especial convenida entre el Ayuntamiento y vecinos de esta villa, y en la forma que consta en el expediente instruído a este fin, queda expuesto al púbico por espacio de quince días para que pueda ser examinado por los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Régimen Local y presentar contra el mismo las reclamacoines que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hoyales de Roa, 6 de noviembre de 1952. — El Alcalde, Eudosio

Arranz.

Alcaldía de Peñaranda de Duero

Se hace saber que se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan:

Matrícula Industrial y de Comercio por término de diez días.

Patente Nacional por quince días.

Padrón y listas cobratorias de
Rústica durante ocho días.

Cuyos documentos podrán ser examinados por los interesados durante los citados plazos, a fin de presentar contra los mismos cuantos reparos crean necesarios, y sean justificados.

Peñaranda de Duero, a 3 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Leopoldo Plaza.

Alcatdía de Ouintanillabón

Formados por la Junta Pericial de este Municipio, los Padrones de Rústica con sus listas cobratorias y los de Edificios y Solares para el próximo año de 1953, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que sean examinados por los contribuyentes en los mismos incluídos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el indicado plazo, no serán admitidas.

Quintanillabón, 3 do noviembre de 1952.—El Alcalde, Simeón Martín.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día 2 de los corrientes, las tarifas y Ordenanzas correspondientes al presupuesto ordinario para 1953, se anuncia su exposición al público, a la vez que el expediente sobre imposición municipal y orden de prelación de las exacciones, que son las siguientes:

Relación que se cita

Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Sobre cinco céntimos en litro de vino, sidra, chacolís, etc.

Sobre consumo de pescados y mariscos finos.

Sobre contribución de Usos y Consumos en cafés, bares, cantinas, etc., etc.

Sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Sobre reconocimiento, inspección y vigilancia sanitaria de cerdos:

Sobre sello, aplicación del sello municipal.

Del arbitrio y derecho de registro y vacunación de perros.

De la patente nacional de automóviles.

De la Contribución Industrial y de Comercio.

Del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.

Sobre bicicletas y velocípedos.

Sobre desague de canalones y otros de la vía pública o terrenos del común.

Sobre sacas de arena y otros materiales en terrenos públicos del término municipal.

Sobre aprovechamientos de pastos Sobre aprovechamientos de mondas, limpias, chapodo y cortas de árboles propiedad del común.

Sobre la efectividad de la prestación personal y de transporte.

Sobre autorización de licencias en la construcción.

Merindad de Valdeporres, a 4 de noviembre de 1952.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Confección de Padrones de riqueza Urbana

De interés para todos los Ayuntamientos

Una vez publicadas las derramas de contribución Urbana para el próximo año y teniendo en cuenta la cantidad de variaciones existentes ya que han de ser incluídas todas las acordadas en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero último, a fin de facilitar la labor de los Sres. Secretarios, han sido confeccionadas unas tablas (HASTA 50.000 pesetas), a las que se acompaña ligeras instrucciones referentes a la Contribución Urbana, así como la forma más útil de proceder a la confección de los documentos cobratorios, a fin de que es tén presentados en el plazo señalado por la Administración.

Importe de las Tablas-Instrucciones, 15 pesetas.

Pedidos y Venta: IMPRENTA Y PAPELERIA POLO

Laín-Calvo, 46.—Burgos.

Extravío de una yegua raza del país, edad 14 años, alzada 1'39 metros, capa blanca, lleva dos marcas, una en cada oreja y cabezada con un cordel al cuello. Se extravió el día 7 de este mes, a las siete de la tarde. Puede entregarse a Aurelio Puente, en Urbel del Castillo.

Parque Regional General de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, paja de trigo para pienso, leña de hornos y cebada o avena, se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 17 del mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia-Madrid), para los que así lo deseen, debimente documentadas.

En el tablón de anuncios del Establecimiento, se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 11 de noviembre de 1952.—El Teniente Coronel Director-